

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 115-2019-ALC/MVES, el Informe № 159-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 266-2019-UGRH-OGA/MVES y 267-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Carta de fecha 25 de marzo del 2019, cursado por el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre desistimiento de adelanto de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que tiene por objeto lo siguiente: "establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.";

Que, el numeral 200.1) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.", así como en el numeral 200.4) del citado artículo, establece que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 115-2019-ALC/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, se encargó del 24 al 27 de marzo del 2019, las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Sr. Eloy Chávez Fernández – Primer Regidor de esta Corporación Edil, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 18-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 266-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Carta de fecha 25 de marzo del 2019, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de nuestra Corporación Edil, ha solicitado se deje sin efecto el Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional Nº 18-2019-UGRH-OGA, la misma que le otorgaba 04 días de vacaciones, del 24 al 27 de marzo del presente año, y consecuentemente se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-ALC/MVES, que resolvía encargar el Despacho de Alcaldía al primer regidor. Agrega la Subgerencia que conforme lo señala la Oficina de Secretaría General en su Memorando Nº 197-2019-SG/MVES, con Acuerdo de Concejo N° 018-2019/MVES, se autoriza al señor Alcalde, el viaje al exterior del país en calidad de comisión de servicios por el término de 09 días, esto es del 16 al 24 marzo del 2019, siendo así, y en atención al Informe Técnico Nº 1476-2017-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, referente a la autorización de vacaciones de Gobernadores Regionales y Alcaldes; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina de manera favorable dejar sin efecto el Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional Nº 18-2019-UGRH-OGA, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-ALC/MVES; en base del Acuerdo de Concejo N° 018-2019/MVES; por lo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respecto a la emisión del Acta de Desistimiento de Adelanto del Descanso Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA de fecha 25 de marzo del 2019 y sobre dejar sin efecto la encargatura del Despacho de Alcaldía, otorgada mediante Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-ALC/MVES;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Marzo del 2019

Que, mediante Informe N° 159-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente que se deje sin efecto el Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 18-2019-UGRH-OGA, mediante el Acta de Desistimiento de Adelanto del Descanso Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y en consecuencia se emita el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 115-2019-ALC/MVES, debiendo consignar que el señor Alcalde reasuma sus funciones desde el 25 de los corrientes, al haberse desistido del procedimiento que en un primer momento impulsó; esto al amparo de los numerales 200.1) y 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 267-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se procedió a suscribir el Acta de Desistimiento de Adelanto del Descanso Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, Alcalde de nuestra entidad edil; por lo que se debe emitir Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 115-2019-ALC/MVES, debiendo consignar que el señor Alcalde reasuma sus funciones a partir del 25 de marzo del año en curso; y se remite los actuados a Secretaría General, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-ALC/MVES de fecha 14 de Marzo de 2019, que resolvía encargar el Despacho de Alcaldía, al primer regidor, por el periodo que durase el adelanto de vacaciones del titular, el Sr. Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, reasumiendo las funciones de Alcalde desde el 25 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al señor Eloy Chávez Fernández, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPACIDAD DEVILLACIÓSALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

MUNICIPACIDAD, DE VILLA EL SALVADOR